¡VIVA LA CONFEDERACION GENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMECIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 24 de su publicacion. No. 7,074 BUENOS AIRES, Lunes 31 de Mayo de 1847.

EL EDITOR.

Una de las tristes emergencias de la horrible anarquía qstá desenfrenada en la ciudad de Montevideo es un hecho atroz recientnte sucedido con el jóven Mr. Dickson, súbdito de S. M. Británica. perpdo, sin respetar á un oficial de la marina de S. M., por un furioso ó infa condotiero de la horda que se llama "guarnicion" en Montevideo—El del corriente ese condotiero quo se hallaba de guardia del muelle de ella ciudad, en el acto de pasar de paseo el jóven Mr. Dickson, acompa o del Sr. Comandante del vapor de guerra de S. M. B. "Lizard," dió un tiro de fusil á un capitan de un buque Sardo mercante, y la balravesó el pecho de Mr. Dickson, que cayó el punto mortalmente herido—

No sabemos si al horror de semejante escena seguirá tien la impunidad, como se ha visto con las otras no menos sangrientas epugnantes de que es teatro y víctima la desgraciada poblacion de Monideo—Nos unimos con íntimo pesar sentimiento de todos los hombresnrados por la muy sensible desgracia de Mr. Dickson, y á la indignacione experimentan al ver el bárbaro desórden que pesa sobre los habitantes Montevideo—

El jóven Mr. Dickson, por tantos títulos recomendable precio universal, es hijo del caballero D. Jorge Dickson, Cónsul Genera la Confederacion Argentina en Londres—Con profunda pena nos asocos al acerbo dolor que sentirá este respetable sugeto y en el que nos i el triste deber de acompañarle desde ahora—Las primeras noticias dPlata deben llevarle las mas consternadoras nuevas, y producir afligentes presiones en la opinion pública del pais á que su desgraciado hijo perten—

Al lado de ese tristísimo cuadro, vemos figurar en los eles de Montevideo el "*Courrier de la Plata*," y el titulado "*Conciliad* una virulenta diatriba del infame aventurero Thiebaut, capaz de agra por sí solo con su lenguage incendiario la anarquía, los males y caldades de tal situacion—

Hé aqui su tenor—Juzgue de ella el público, viendo tan mal disfrazados los sangrientos asesinatos perpetrados en Montevidei el mes de Abril de 1846, y tan infamemente vituperado por un aventurque se titula "Frances," despues de haber pretendido ser "ciudadano ental," á uno de los Ministros de Estado de la Francia—

Nos abstenemos, en obsequio á nobles fines, de todmentario, en lo que concierne á nuestro pais y Gobierno, sobre un docento tan repugnante, que por otra parte no los necesita—Y nos limitamosepeler, como repelemos, con vehemente y fuerte indignacion las groseravectivas que profiere impudente, y muy indiscretamente, el aventurerTiebaut, contra nuestro Gobierno, nuestro pais, nuestro Ejército, y nues aliado el Exmo. Sr. Presidente Brigadier D. Manuel Oribe—¡Tal es el co espíritu de "conciliacion" que muestra uno de los degradados instrumtos de las complicaciones de la cuestion del Plata!—En momentos tanmnes sigue sus odiosas inspiraciones con inaudito descaro—

"Hemos suspendido los artículos con que nos habias propuesto llenar el "presente número por dar lugar al siguiente docento que se nos ha "remitido traducido del "Courrier de la Plata" deliércoles 19.—

"SR. REDACTOR:—

Una peticion firmada por un gran número de comeantes ingleses de esta "Capital, ha sido presentada al Sr. Ministro Ous/, solicitando que las "órdenes de embarque dadas á los marinos ingle por el Sr. Comodoro "Herbert, no sean puestas en ejecucion.

"Esta peticion contiene hechos falsos y ofensivos á tropas de la guarni"cion, de que hace parte la Legion que tengo el lor de mandar, y á la "poblacion francesa en particular.

"No pudiendo creer ni presumir que los signatarios an tenido intenciones "siniestras en redactar esta aciaga peticion, he d todos los pasos que la "prudencia y el espíritu de conciliacion me indban, para obtener la "retractacion de los hechos que ella contiene, y son de una notable "inexactitud.

"A solicitacion mia, una persona de rango elevadapreciando los motivos "que me hacian obrar, tuvo á bien prometermer un paso cerca de su "cólega, y se le prometió que el dia despues, ó sguiente, apareceria en "uno de los diarios mas acreditados una carta fiada por muchos ó por "uno solo, en nombre de todos los comerciantesgleses, que satisfaria las "susceptibilidades de los que se creen ofendidos

"Despues de haber vanamente esperado algunos d, insistí de nuevo cerca "de algunas personas, de las que algunas eran sitarias, y se me hicieron "nuevas promesas: pero ellas quedaron aun sinsultado. Entonces hice "saber al Sr. Varela, para que lo participase á Sres. signatarios, que me "veria forzado á recurrir á la publicidad, para dicutir los hechos enun"ciados, en caso que las promesas hechas no reieran su ejecucion.

"Creyendo eludir la cuestion, un diario, [el *Comio del Plata*] insinuó que "la peticion habia sido mal traducida, y que el dadero sentido de ciertos "pasajes habia sido truncado. De ahí se segue los Sres. signatarios "no tenian que justificarse de cosas que ellos habrian dicho. Yo res"pondí á este argumento, que, dando el texto ies y la traduccion al lado, "cada cual estaria en estado de apreciar las inuaciones del diario, ó de "hacer resaltar toda su exactitud: pero no biendo esta peticion sido "destinada á la publicidad, y no debiéndola sirá la traicion de una auto"ridad [no diplomata,] el diarista no se creia orizado, ni con derecho á "publicarla, y aun menos á argumentar sobre hechos, tales como los dá "la traduccion del diario del Cerrito, y cuya ucidad no estaba probada. "Sin embargo, se me prometió que se darianuevos pasos para que mi "justa exijencia recibiese plena y entera ejcion; pero esta vez, aun, "ellas no han tenido mas suceso que las prims.

"Un mas largo silencio de mi parte, no es pues tolerable, y esta poca dili"gencia en reparar un insulto grave, unido áno realizacion de promesas "hechas y no ejecutadas, me autorizan á rourlo.

"¿No estaria yo en derecho de suponer, por toc estas poco delicadas reti"cencias, que la traduccion es verdadera, y e la redaccion de la peticion "no es tan inocente como se querria decirle? yo estaria tanto mas auto"rizado á creerlo cuanto los signatarios no hombres á dar su firma sin "conocimiento de causa; en este caso, es fácomprehender el fin de estas "calumnias, y de estas falsedades, y es evide que estos Sres. querrian lo"grarlo sin inquietarse de los medios. Yo iria pues dar á esta peticion "un nombre que me repugna, y que sin eargo le seria bien aplicable; "porque aun admitiendo que ella debiese quer en los cartones del Ministro "á quien era dirijida, no resultaria menos qera una acusacion permanen"te contra la guarnicion, y contra la poblad francesa, intencion, por lo "mismo aun mas pérfida, á mi entender, pol misma razon de su no pu"blicidad; porque si el diario del Cerrito nos ha revelado la existencia "de esta peticion, enviada traidoramente Rosas y Oribe, y remitida por "ellos á sus agentes en Europa, para ser putada, ella producirá una sensa"cion tanto mayor porque ella no podrát desmentida en el acto, y por "que vendrá en apoyo de las palabras pranciadas en la Cámara de los "Diputados en Francia por un Ministro q nos es hostil; y dará en fin "una fuerza moral á las continuas falsedal de los diarios asalariados por "Rosas.

"Siento sinceramente que la mala voluntad los Sres. signatarios me ponga "en el caso de reivindicar, como gefe el hor de la Lejion y como Frances "el de mis compatriotas. Hubiese sido m conveniente, y aun mas hono"rable para ellos, haber confesado unalta cometida, que obligarme á "darles un desmentido solemne sobre contenido de esta incalificable "peticion.

"Primeramente es falso que la poblacion de ontevideo y el comercio ingles, "en particular, hayan tenido nada quo ber cuando los sucesos del 1.° "de Abril.

"Es igualmente falso que fuese á la prescia de las tropas y de los marinos "ingleses que se debiese el haber evitadas desgracias á que alude la pe"ticion; atendiendo á que estas tropas estos marinos no salieron de sus "casernas; y que es incontestable que fuúnicamente á la Legion francesa, "ayudada de los cazadores vascos que debió el pronto restablecimiento "de la tranquilidad y de la seguridad mas perfecta, en menos de 24 "horas.

"Yo desafio formalmente á los Señores siatarios á que citen un solo hecho "que indique ni la intencion de insultar, ó de provocarlos; y á que digan "cuando, donde, y como sus personas ypropiedades han sido amenazadas, "ó estado en peligro, sea antes, mientra ó despues de la época del 1.° de "Abril.

"Encargado durante este corto periodo destablecer el órden y la tranquili"dad en la ciudad, ninguna queja me hllegado, ningun hecho me ha sido "referido; y yo mismo nada he visto qupueda motivar una acusacion tan "pérfida como falsa.

"Era bien permitido á estos Señores creaantasmas para imponer á la auto"ridad de la que reclamaban la revocacn de una medida, por cierto, bien "insignificante; pero no el traicionar tainfamemente la verdad respecto á "unos hombres y á una poblacion que han osado imitar, y que sin em"bargo se atreven á calumniar.

"Esta soldadesca desenfrenada y esta pobcion, cuyas pasiones y mala volun"tad parecen ellos temer, ha sido sublie en resolucion, órden y valor. Ella "es quien los ha preservado de la muerty del pillaje, exponiendo su vida por "impedir que las hordas Rosistas entrasen en la plaza; y es ella la que ellos "denuncian á la Europa, y al mundo entero como que les inspiraba temo"res é injustas prevenciones.

"Es pues evidente que todos los temores, y todas las falsas alegaciones, ma"nifestadas en esa peticion [que muchos no querrian haber firmado] prueba "que ellos han obrado como unos necios, poniendo su firma sobre un docu"mento, cuyas consecuencias no comprehendían, ó que son malvados é in"gratos, y sobre todo poco generosos, en denigrar y calumniar á los que se "han sacrificado, y aun se sacrifican por salvar tanto sus personas como sus "propiedades.

"En fin, es preciso decirlo, y eso á nadie sorprenderá, que el egoismo ha, co"mo siempre entre ellos, hablado mas alto que la verdad, y que nada les "importa por llegar al fin de su conveniencia.

"Yo invoco, pues, contra las asorciones falsas de la peticion, el testimonio de "la poblacion entera. Invoco el de los Señores Ministros y Almirantes "frances é ingles. Invoco el de todos los ajentes extranjeros presentes en "Montevideo. Invoco el del Gobierno de la República; invoco en fin el "mismo de los hombres de honor que sienten haberlo firmado.

"Yo podría, en caso necesario, publicar las diferentes cartas que me han sido "dirigidas por personas eminentes, en la época de que los señores signata"rios quieren servirse como de un espantajo para corroborar sus falsedades: "podría citar tambien muchos hechos averiguados, que prueban la autenti"dad de mis denegaciones; y, si no lo hago es por motivos personales, y por"que estoy seguro de no ser contradicho por las personas, y las autoridades, "cuyos poderosos é incontestables testimonios invoco—Montevideo, 15 de "Mayo de 1847—[Firmado.]

"*Thiebaut.*"

[Del titulado "*Conciliador*" de Montevideo, fecha 22 del corriente]—

El Paquete Ingles de Europa—

CONTINUACION—*Correspondencia relativa á los casamientos de la Reina y de la Infanta de España*—Presentada á ambas Cámaras del Parlamento por órden de Su Magestad—

He ahí porque Lord Palmerston no ha hallado en el Ministerio de Negocios Extrangeros ninguna señal de estas comunicaciones, de estas convenciones que, en su nota del 22 de Setiembre, llama *un ajuste*. Pero los compromisos del Castillo de Eu, como tambien las declaraciones del memorandum del 27 de Febrero, no son por ello ni menos reales, ni menos serios; y lejos de disputarlos, deseo reconocerlos y proclamar su santidad.

Mas al mismo tiempo debo restablecerlos en su verdad y su integridad. Ahora bien—al recordar las obligaciones contraidas por el Gobierno del Rey, en el Castillo de Eu, Lord Palmerston olvida y omite el decir que estas obligaciones eran condicionales y mutuas. Nunca las hemos expresado sin añadir dos reservas: la primera, que la Reina de España eligiese su esposo de entre los descendientes de Felipe V; la segunda, que el Gobierno Ingles se emplease con nosotros, en la medida de su situacion, para asegurar este resultado—

¿Hubieramos podido, sin la mas culpable imprudencia, restringir nosotros mismos, en cuestion tan grave, nuestra libertad de conducta y de accion, sin agregar á nuestros compromisos cláusulas conformes á los intereses esenciales y á la dignidad de nuestro pais?

En todas circunstancias he proclamado altamente, á este respecto, nuestra política. Bien frecuentemente se lo he manifestado al Embajador de Inglaterra en Paris, previniéndole de lo que hariamos si se presentase con algunas probabilidades de buen éxito la candidatura de un Príncipe extraño á los descendientes de Felipe V, y especialmente del Príncipe Leopoldo de Coburgo, á la mano de la Reina de España. El Gobierno Ingles ha tenido, pues, pleno conocimiento tanto de las reservas que acompañaban á nuestros compromisos, como de la concurrencia que de su parte esperabamos.

Nos ha dicho, lo reconozco, que no podia admitir el principio de nuestra política, ni tomar, en esta cuestion, la misma actitud, ni usar el mismo lenguage, ni obrar en la misma línea que nosotros; mas nos prometió que obraria en el mismo sentido y tenderia hácia el mismo fin. Eso no era un ajuste, un pacto; era una conducta recíprocamente sensata, franca y leal. Constantemente hemos contado con ella.

Segun Lord Palmerston, el Marques de Miraflores habia sido enviado con una mision á Paris, el verano pasado, por la Corte de España, para obtener del Rey y de su Gobierno que no hiciesen ninguna oposicion mas al casamiento de la Reina Isabel con el Príncipe Leopoldo de Coburgo. Esta asercion está desprovista de todo fundamento. Durante los dos meses que el Sr. de Miraflores ha pasado en Paris, no ha hecho al Gobierno del Rey ninguna comunicacion, ninguna propuesta, no me ha dirigido ni una sola palabra en el sentido que indica Lord Palmerston.

En mi nota del 5 de Octubre pasado, despues de haber mostrado como el nombre del Príncipe Leopoldo, puesto en las instrucciones del 19 de Julio, á la cabeza de los tres candidatos á la mano de la Reina Isabel, debia tener, á favor de este Príncipe, el efecto de una recomendacion indirecta, os decia yo: "Admitiendo que Lord Palmerston no haya tenido intencion de presentar ni recomendar al Príncipe Leopoldo de Coburgo, él mismo reconocerá, sin duda, que nada absolutamente decia que pudiera excluirlo, ni desanimar al Gobierno Español en escogerlo."

Lord Palmerston se equivoca enteramente sobre el sentido de esta frase: "M. Guizot," dice él, *admite asi positivamente* que el Gobierno de S. M. ninguna intencion tenia de presentar, ni de recomendar al Príncipe Leopoldo de Saxe-Coburgo. *El admitir eso* es reconocer la verdad exacta."

Ni he *admitido*, ni negado, que Lord Palmerston no haya tenido la intencion de recomendar al Príncipe Leopoldo de Coburgo en sus instrucciones del 19 de Julio. Son los efectos, no las intenciones, lo que me pertenece, y lo que me importa establecer. He querido mostrar cual debia ser, en Madrid, el efecto de estas instrucciones, *aun admitiendo, como hipótesis*, que Lord Palmerston no habia tenido intencion de presentar ni de recomendar á este Príncipe.

Continuando en discutir lo que os decia el 5 de Octubre, sobre el efecto que producirian en Madrid sus instrucciones del 19 de Julio, cita Lord Palmerston, como extractado al pié de la letra de mi nota, el pasaje siguiente: pongo frente por frente su cita y el texto mismo de mi nota:

Cita insertada (en traduccion) en la nota Inglesa. *	*Texto orijinal de la nota Francesa.*
"El Gobierno Frances no podia engañarse sobre el estado de cosas, *y vió que habia por parte de la Corte Española un deseo tan vehemente por el matrimonio Coburgo, que si el Gobierno Ingles no hiciese ninguna oposicion activa contra él, y permaneciese solamente pasivo en la materia, ese matrimonio ciertamente se verificaria*; y que á consecuencia el Gobierno Frances acudió en Madrid á los medios mas directos y lejítimos, y apeló á la libre eleccion y voluntad independiente de la Reina y de su Gobierno para llevar á cabo un arreglo diferente. "Al lado de una combinacion que evidentemente se proseguia en oposicion á la política del Gobierno Frances, ese Gobierno presentó una combinacion diferente, y esta última fué la que aceptaron la Reina y su Gobierno."	"El Gobierno del Rey no ha podido engañarse sobre esta situacion. Para prevenir sus consecuencias ha adoptado en Madrid el medio mas directo y mas lejítimo: ha apelado á la eleccion libre, á la volutad independiente de la Reina Isabel y de su Gobierno. Al lado de la combinacion que se proseguia contra su política, ha puesto, ha ofrecido una combinacion diferente. Podia hacerlo por que positiva y abiertamente se habia reservado el derecho de hacerlo. Debia hacerlo, porque la hipótesis sobre la que habia hecho esta reserva, y que habia previsto en sus instrucciones en Madrid como en sus declaraciones en Londres, se hacia cada vez mas y mas inminente. La Reina de España y su Gobierno han aceptado esta combinacion."

Al leer este pasage, he quedado, lo confieso, sumamente sorprendido. Las frases que he subrayado no se encuentran en mi nota. Y no puedo considerar esta intercalacion como indiferente, porque Lord Palmerston se prevalo de ella para imputarme contradicciones palpables, dice él, y que, en efecto, lo serian, si todas las frases sobre las que se fundan existiesen realmente. Lord Palmerston me permitirá rechace estas contradicciones que no son obra mia.

* He aquí el texto Ingles de esta traduccion, tal como está insertada en la nota del 31 de Octubre:

"M. Guizot's despatch goes on to say that the French Government was unable to deceive itself as to the state of things, and saw that there was, on the part of the Spanish Court, so strong a desire for the Coburg alliance, that if the British Government should make no active opposition to it, and should remain only passive in the matter, that marriage would certainly be concluded; and that consequently the French Government resorted at Madrid to the most direct and mostlegitimate means—appealed to the free choice and independent will of the Queen and of her Government to bring about a different arrangement.

"By the side of a combination which was being pursued evidently in opposition to the policy of the French Government, that Government, says M. Guizot, offered a different combination, and this latter one was accepted by the Queen and her Government."

Lord Palmerston se admira de que al hablar del paso dado, en Mayo último, por la Corte de Madrid, con conocimiento y concurrencia del Ministro de Inglaterra, para ofrecer la mano de la Reina de España al Príncipe Leopoldo de Coburgo, yo no haya dicho que habia recibido el anuncio de esto del mismo Lord Aberdeen. Le agradezco este reproche. Es muy cierto que Lord Aberdeen ha sido el primero que me ha dado este informe, que fué pronto confirmado por el Embajador del Rey en Madrid. Seguramente, nada convenia mejor al Gobierno del Rey que el publicarlo, porque este hecho prueba al mismo tiempo la lealtad de Lord Aberdeen y el compromiso que habia contraido, y que tan fielmente llenaba, de ayudarnos á desviar la candidatura del Príncipe Leopoldo de Coburgo. Mas habiendo recibido este informe de Lord Aberdeen de un modo confidencial é íntimo, ignoraba si le conven lria á él mismo que yo dijese oficialmente que de él lo habia recibido. No he creido que me era permitido el disponer de él sin su aprobabion. Con profunda satisfaccion rindo ahora este homenaje á la rectitud con que ha practicado, en esta y en muchas otras ocasiones, la política de franca confianza y de accion comun que mutuamente nos habiamos prometido.

Haré una corta comparacion. En el mes de Mayo, me informó Lord Aberdeen, al punto, del paso que, por la primera vez, daba á la candidatura del Príncipe Leopoldo de Coburgo un carácter cierto; desaprobaba esta candidatura, y reprendia al Ministro de Inglaterra en Madrid por haberse asociado á este paso. En el mes de Julio siguiente, sin ningun aviso, sin ninguna comunicacion "prealable" con nosotros el mismo Lord Palmerston proclamaba la candidatura del Príncipe Leopoldo de Coburgo, y encargaba á Mr. Bulwer expresase el sincero deseo del Gobierno Ingles de que la eleccion recayese sobre aquel de los tres candidatos que mejor conviniese á la España y á su Reina.

Y cuando se puso esta nota por primera vez en vuestro conocimiento, despues de haberse presentado á Lord Palmerston las graves objeciones á que ella daba orijen, le preguntasteis si no podia ser un poco reexaminada (*reconsidered*), él os contestó que ya habia sido enviada.

¿Quien dirá que no se habia cambiado nada? ¿Quien dirá que debiamos, que podiamos cerrar los ojos á tales cambios, y sufrir, ciegos y en la inaccion, las probabilidades de lo que podia sobrevenir?

El deber mas obvio, la mas simple provision prescribia su conducta al Gobierno del Rey. Habia en Setiembre de 1845 prometido no concluir definitivamente el casamiento de Monseñor el Duque de Montpensier con la Infanta, sino cuando la Reina de España estuviera casada, y tuviese un hijo; pero con tal que la Reina tomase por esposo, á uno de los descendientes de Felipe V, y que el Gobierno Ingles nos ayudase á asegurar este resultado.—Fielmente ha cumplido su promesa el Gobierno del Rey, porque se le propuso, en Noviembre de 1845, para decidir el casamiento de la Reina, con un descendiente de Felipe V, el consentir al casamiento inmediato y simultáneo de Monseñor el Duque de Montpensier con la Infanta, y se ha reusado á esta proposicion. El ha visto en Mayo 1846 la mano de la Reina ofrecida al Príncepe Leopoldo de Coburgo, y en Julio siguiente, confesada oficialmente esta candidatura, sin ninguna objecion ni observacion por el Gobierno Ingles. Debió considerar como probable é inminente la probabilidad de esta combinacion. Pudo, debió, desde entonces, para desviar esta probabilidad, consentir en el casamiento inmediato de Monseñor el Duque de Montpensier con la Infanta. No hizo en eso sino lo que habia previsto y anunciado. No faltó ni un solo dia, séase en lo que se fuese, á sus compromisos; al contrario, los observó escrupulosamente, bajo las reservas y dentro de los límites que constantemente les habia asignado, y que de antemano habia cuidadosamente hecho conocer.

El Gobierno del Rey no se ha mostrado, y no lo es, menos fiel al Tratado de Utrecht que á sus propios compromisos.

Resume Lord Palmerston en estos términos el sentido y las consecuencias de este tratado: "La separacion perpetua de las dos Coronas de Francia y España, y la exclusion perpetua de todo Príncipe de la familia Real de uno de los dos paises, *ó todos los descendientes de este Príncipe*, de la sucesion al trono del otro pais, de cualquier modo en que pudiese recaer en ellos la dicha sucesion."

Plenamente he admitido el primero de estos principios, la perpetua separacion de las dos Coronas. He sostenido que no resulta de ello, y que jamás nadie en la Europa ha creido que resultase la interdiccion de los casamientos entre las dos Casas Reales de Francia y de España, ni la pérdida, para los Príncipes nacidos de estos casamientos, de sus derechos eventuales á la corona de España provenidos de Felipe V.

Solo un hecho recordaré de los que ya he citado, y que hubiera podido multiplicar para probar que tal ha sido, en todo el transcurso del siglo pasado, la constante y general opinion de la Europa.

En 1721, Luis I, Rey de España, hijo de Felipe V, contrajo matrimonio con la Señorita de Montpensier, hija del Duque de Orleans, Regente, del mismo Príncipe que habia firmado, en 1712, la renuncia de la rama de Orleans á sus derechos eventuales de sucesion al Trono de España. Si el Rey Luis I hubiera tenido hijos, el que hubiera subido al trono de España habria sido nieto de este mismo Regente. ¿Qué hubiera sucedido, á presencia de este hecho, verificado en vida de los signatarios del Tratado de Utrecht, de la doctrina de Lord Palmerston?

"Pero aun admitiendo," dice él en su nota del 31 de Octubre, "que hubiera habido casos en que no hubieran sido observadas las estipulaciones de Utrecht, el hecho de esta inobservancia por los Estadistas del último siglo, no es una razon para que no fuesen invocadas y observadas por los Estadistas del siglo presente."

He aquí otro hecho, de fecha mas reciente, y cuya autoridad no cuestionará Lord Palmerston.

En 1739, el Infante Don Felipe, Duque de Parma, hijo de Felipe V, se desposó con Luisa-Isabel, hija de Luis XV. En 1765, la Infanta Luisa Maria Teresa, nacida de este enlace, y por consecuencia nieta de Luis XV, se casó con Don Carlos, Príncipe de Asturias, despues Rey de España bajo el nombre de Carlos IV. El Rey de España, Fernando VII, era pues biznieto de Luis XV; y la Reina Isabel II, su hija, reinante hoy, está en el número de los descendientes directos de Luis XV. ¿Ha cuestionado jamas Lord Palmerston el derecho de Fernando VII y de Isabel II, de reinar en España?

Lord Palmerston, en el siglo diez y nueve, ha hecho exactamente lo que habian hecho sus predecesores y toda la Europa en el curso del siglo diez y ocho; él no ha pretendido, ni aun ha pensado que la calidad de descendiente de una rama de la Casa Real de Francia, que habia renunciado a sus propios derechos eventuales á la sucesion del Trono de España, pudiese abolir los derechos á este trono provenidos de Felipe V.

En cuanto á eso el sentido natural y verdadero del Tratado de Utrecht ha sido hasta estos últimos dias universal é irresistiblemente admitido.

Pero Lord Palmerston no se limita á dar sobre este punto, á este tratado una falsa interpretacion; él desconoce, ataca mucho mas profundamente su sentido, su fin, aun podria decir su existencia misma.

"El principal y verdadero objeto del Tratado de Utrecht," dice él, "ademas del restablecimiento de la paz entre las Potencias Contratantes, era aquel por el cual se habia emprendido la guerra precedente......era el separar una union demasiado estrecha, demasiade íntima entre los Reinos de Francia y España......La historia del siglo pasado nos prueba, con numerosos ejemplos, que, no obstante el Tratado de Utrecht, continuó en subsistir esta union íntima."

Asi, segun el modo de pensar de Lord Palmerston, el Tratado de Utrecht no ha bastado, en el siglo pasado, y sin duda no basta hoy, á su objeto principal y verdadero; y es necesario buscar este objeto, no en las bases de paz que restableció el Tratado de Utrecht, sino en las intenciones de la guerra que lo precedió.

Extraño olvido de las instrucciones de la experiencia y de las lecciones que de ella han recibido, en todos los tiempos, las mas poderosas voluntades humanas! Los Gobiernos que emprenden una guerra no obtienen de ella todo lo que se habian prometido; y cuando por necesidad ó por sabiduría, renuncian el perpetuar la guerra, es casi siempre por una transacion entre las pretensiones mutuas que se restablece la paz. La Inglaterra y sus aliados se habian prometido que impedirian que el nieto de Luis XIV y sus descendientes se estableciesen sobre el trono de la España. Luis XIV, al aceptar, para una rama de su casa, la corona de España, habia querido reservarle sus derechos eventuales á la corona de Francia. Ese fué, en las primeras fases de la guerra, el objeto de las dos ambiciones. Despues de doce años de una sangrienta lucha, el espíritu de la paz recobró su imperio, y las dos ambiciones transijieron. La Inglaterra y sus aliados aceptaron una rama de la Casa de Borbon para el Trono de España. Luis XIV consintió en la completa separacion de los derechos de las dos Casas Reales de Francia y de España. Ese fué el Tratado de Utrecht, cuyo "principal y verdadero objeto" no fué el dar, ni al uno ni al otro de los beligerante, todo lo que se habian prometido de la guerra, sino dar, al fin, la paz á todos, mediando una transacion mutua, paz de que tanto necesitaban.

Los hombres que desconozcan un hecho tan evidente, y que busquen en las primeras intenciones ó causas de la guerra de sucesion de España, y no en las condiciones definitivas de la paz que puso término á ella, el principio de sus pretensiones y de su política, esos serán los que verdaderamente violan el Tratado de Utrecht, tanto en su espíritu como en su letra, y los que echarán sobre sí ante la Europa, en la actualidad pacífica y feliz, la responsabilidad de las consecuencias de esta violacion. El Gobierno del Rey observa

fielmente el Tratado de Utrecht, porque no pide sino el mantenimiento de las bases del equilibrio Europeo, tales como han sido asentadas por este tratado. Lord Palmerston, en el mismo momento en que invoca, sobre un punto, el tratado de Utrecht, rechaza las bases fundamentales de este Tratado, y deja entrever una política, que no es ciertamente una política de conservacion y de paz.

He hecho lo que me habia prescripto á mí mismo. He correjido, en la nota del 31 de Octubre, los errores graves; he restablecido, segun la verdad, los hechos esenciales. Con un sentimiento de paz y de decoro, me abstengo de todo lo que no serviria sino para alimentar un debate inútil ya. Deseo no decir mas de lo que la necesidad me impone, nada que pueda perjudicar, en el uno ó en el otro pais, el restablecimiento, tan deseable, de esa política de buena inteligencia y de benevolencia mútua á la que nadie, tengo derechos para decirlo, ha sido ni es mas fiel que yo. Creo que los hechos están suficientemente aclarados para cerrar aquí este debate. No deseo, al terminar, sino traerlo á sus límites legítimos y constitucionales. Lord Palmerston ha hecho intervenir en él un nombre, una persona que nunca debe aparecer en él. La sorpresa que esto me ha causado ha sido profunda. Mi deber me ordena lo manifieste altamente, y que recuerde que la responsabilidad de la política del Gobierno del Rey, en esta cuestion, me pertenece toda ella á mí solo. Ese es mi derecho y mi honor.

Leereis esta nota á Lord Palmerston, y le enviareis una copia de ella.

Recibid &a.

[Firmado] Guizot.

No. 45.

Mr. Bulwer al Vizconde Palmerston. (Recibido el 5 de Diciembre).

Madrid, Noviembre 28, 1846.

Milord,

Tengo el honor de adjuntar una copia y traduccion de una nota que he recibido del Sr. Isturiz, en contestacion á mi comunicacion del 5 de Octubre pasado, transmitiendo otra protesta mas del Gobierno de S. M. contra el casamiento de la Infanta Luisa Fernanda con el Duque de Montpensier, que V. S. me dirigió en su nota del 28 de Setiembre.

Incluyo ademas una copia de mi contestacion.

Tengo, &c.,

[Firmado] *H. L. Bulwer.*

Adjunta No. 1 al No. 45.

El Sr. Isturiz á Mr. Bulwer.

Madrid, Noviembre 14 de 1846.

Muy Sr. mio,

Atenciones del momento me han impedido hacerme cargo antes de ahora de la comunicacion de V. S. fecha 5 de Octubre último, en la cual, despues de referirse á la protesta de 22 de Setiembre anterior contra el casamiento de S. A R. la Sra. Serenísima Infanta Da. Luisa Fernanda con el Sr. Duque de Montpensier, declara V. S. en nombre del Gobierno Británico, que la descendencia procedente de este enlace será considerada por la Gran Bretaña inhábil para suceder en ningun caso al Trono de España tanto por las estipulaciones de los tratados, como por el derecho público de Europa. Apoya V. S. esta declaracion en las renuncias hechas por el Duque de Orleans en 1712, incorporadas en los Tratados firmados en Utrecht en 1713, y ampliándola con otras citas de los mismos Tratados de una cédula expedida por el Sr. Rey D. Felipe V. Concluye V. S. su referida comunicacion, presentándola como monumento preventivo que en todo tiempo haga constar que el Gobierno Británico ha dado oportuno aviso de sus sentimientos y modo de ver la cuestion de sucesion al Trono de España si sobre ella acaesiese alguna disputa.

Ahora, cuando el casamiento de la Serenísima Señora Infanta Doña Luisa Fernanda con S. A. R. el Sr. Duque de Montpensier es ya un hecho consumado, concebirá V. S. en su ilustracion, que la respuesta del Gobierno de S. M. la Reina mi augusta Soberana no admite grandes amplificaciones. A la protesta por V. S. citada contesté cumplidamente en 23 de Setiembre último, aunque la réplica de V. S. de 5 de Octubre me ofrecería vasto campo para satisfacer á los argumentos que supo escoger la acreditada sagacidad y esclarecido talento de V. S. habiendo pasado á ser histórico el caso á que se aplican, y habiendo V. S. mismo cerrado su discusion, habré de ceñirme en este punto á ratificar el contenido de mis citadas notas.

Pasando, pues, sin demora á contestar á lo principal de la comunicacion de V. S. del 5 de Octubre, y con el deseo de reducirme á los mas estrechos límites descartaré una consideracion de gran peso para España, aunque no lo sea para Inglaterra ni para Francia. Citanse en esta ocasion los Tratados de Utrecht y no se repara que al recordarlos y al encontrar que una gran parte del territorio Español en otro hemisferio reconocida por aquellos mismos tratados, ha desaparecido para España [y no solo por sus propias faltas,] motivos habria para dudar si despues de tantas variaciones de territorios, de tantas alteraciones de instituciones y hasta de dinastías como presenta la Europa de 1846, comparada con la Europa de 1713, aquellos Tratados pueden ser moralmente considerados en toda la pureza, en toda la fuerza y vigor que tuvieron el dia en que se firmaron. Pero estos Tratados se me dirá, no han sido revocados, y por lo tanto sobre ellos es forzoso discurrir. Aplicando, pues, las disposiciones citadas del Tratado de Utrecht al caso en cuestion, sabido es por la historia de hechos contemporáneos que desde la division de la Casa de Borbon en dos ramas, se contrataron y realizaron entre ambas varias alianzas por el casamiento de Luis I, Rey de España, con Luisa Isabel de Orleans en 1721, del Infante Don Felipe, hijo de Felipe V, con Luisa Isabel, hija de Luis XV, en 1733, del Delfin hijo de Luis XV, con Maria Teresa, Infanta de España, hija de Felipe V, en 1745; siendo de notar que respecto de todas estas alianzas verificadas casi coetáneamente, ninguna objecion, ninguna protesta de parte de la Inglaterra se encuentra en los archivos de esta Secretaría, que poner al lado de la que ahora motiva el presente escrito.

Al Gobierno de la Reina mi Señora no le incumbe el derecho de esclarecer la razon de esta conducta tan varia, y solamente cita el hecho para consignarlo.

Lo que el Gobierno de S. M. reconoce como objeto claro y explícito del Tratado de Utrecht, es la estipulacion de que las Coronas de España y de Francia no puedan en ningun caso reunirse en una misma persona; y esta estipulacion aun cuando el Tratado de Utrecht nunca hubiera existido ó aun cuando la España se creyese ahora ó en cualquier tiempo con derecho á considerarlo como caducado, en ningun caso ni tiempo alguno semejante reunion seria aceptada ni consentida por la España que, celosa de su dignidad y de su independencia, sabria conservarla á cualquier costa.

Ademas de los Tratados de Utrecht, y como para robustecer sus estipulaciones cita V. S. una cédula expedida por el Sr. Rey D. Felipe V. ¿ No me seria lícito recordar asimismo á mi vez las disposiciones que acerca de la sucesion á la Corona de España se hallan consignadas en la Constitucion de 1812, en la de 1837, y en la que actualmente rije? Si V. S. se toma la molestia de comparar el artículo 182 del capítulo II del Código de 1812, el artículo 53, título VII, de la Constitucion de 1837, y el artículo 52, título VII, de la Reformada en 1845, observará que alteran notablemente una de las estipulaciones de aquellos Tratados; y sin embargo, ni durante la discusion de dichas leyes, ni posteriormente á su publicacion, se ha presentado por ninguna de las potencias firmantes del Tratado de Utrecht, protesta alguna, ni hecho la menor objecion contra lo acordado, en asunto de tanta transcendencia, por las Cortes, y sancionado por la Corona.

Muy lejos mira el Gobierno la posibilidad de entrar en semejantes discusiones, porque abriga la placentera esperanza de que la Divina Providencia bendecirá el casamiento de la Reina de España con una amplia sucesion, dejándola asegurada despues de un largo reinado. Pero si este cálculo como todos los cálculos humanos pudiera fallar, todavia hay por medio del caso presumido de la reunion de ambas Coronas una ancha probabilidad de no tener que traerlo á discusion. El Duque de Montpensier se encuentra hoy mismo separado de la sucesion eventual al Trono de Francia por nueve Príncipes, y su hijos podrán ascender mañana al Trono de España por derecho de su madre sin comprometer la reunion de ambas Coronas. Mas aun: si el caso se presentase hoy mismo, la Constitucion de la Monarquia Española tiene ya previsto y trazado el camino que habria de seguirse, y que se encuentra en el artículo 35, título VII, que dice asi: »Cualquiera duda de hecho ó de derecho que ocurra en órden á la sucesion de la Corona, se resolverá por una ley.» —Remitiendo, pues, el caso á los que puedan encontrarse en la necesidad de hacer esta declaracion, juzgo haber cumplido ahora mi deber habiendo tenido el honor de acusar á V. S. recibo de su comunicacion de 5 de Octubre último, y asegurarle que he dado conocimiento de ella á la Reina mi Señora. Con este motivo reitero á V. S. &c.

[Firmado.] *Javier de Isturiz.*

Adjunta No. 2 al No. 45.

Mr. Bulwer al Señor Isturiz.

Madrid, Noviembre 26 de 1946

Señor.

He recibido la nota de V. E. datada el 14 de Noviembre, y estando dispuesto á creer que en la actualidad seria inútil una discusion prolongada de la cuestion pendiente, daré meramente una contestacion á los tres ó cuatro puntos en que al parecer funda V. E. algo parecido á una disputa, sobre las obligaciones y naturaleza del Tratado de Utrecht, á las que se referia la nota que tuve el honor de dirigir á V. E. el 5 de Octubre último.

En primer lugar, observa V. E., que la condicion de España se ha alterado mucho desde que se concluyó ese tratado, y que á consecuencia puede decirse que su valor ha cesado, »aunque,» agrega V. E., »estos tratados, se me dirá, no han sido revocados, y por lo tanto sobre ellos es forzoso discurrir.»

Presumo, no obstante de este lenguage un tanto equívoco, que aun debo creer que V. E. considera al Tratado de Utrecht como un Tratado que liga á la España, á despecho de las circunstancias alteradas de la España; y es muy obvio que esto es el aspecto justo en que debe considerarse la posicion de este pais.

Porque si ocurriera tal caso, como el de que una nacion se encontrase sujeta impracticable ó injustamente á Tratados concluidos en épocas anteriores, que no eran aplicables á su condicion en una subsiguiente, el camino que esta tendria que adoptar sería, manifestar abierta y francamente á las Potencias con las que estaba comprometida, las circunstancias en que se encontraba, pedir una exoneracion de las estipulaciones que no estaba ya en su poder el cumplir; y ningun fundamento habria, hasta que no hubiera adoptado este modo de proceder, y hasta que no hubiera sido admitida la reclamacion que presentára, para pretender á una exoneracion de las obligaciones bajo las que se creia públicamente existia.

En segundo lugar, V. E. observa, que admitiendo que el Tratado de Utrecht esté en vigor, han tenido lugar varios enlaces entre las dos ramas de la Casa de Borbon, desde su division en línea Francesa y línea Española; principalmente el casamiento de Luis I Rey de España, con Luisa Isabel de Orleans, en 1721; del Infante Don Felipe, hijo de Felipe V, con Luisa Isabel, hija de Luis XV, en 1733; del Delfin, hijo de Luis XV, con Maria Teresa Infanta de España, hija de Felipe V, en 1745; y que el Gobierno Ingles no protestó en ninguna de estas ocasiones. Supongo que V. E. ha citado este hecho histórico, con la mira de fundar algun argumento sobre él, pero apenas puedo ver que argumento pueda presentar, que sea aplicable á la cuestion pendiente. Esa cuestion es:—De qué modo afecta el Tratado de Utrecht el casamiento del Duque de Montpensier con la Infanta de España, y los descendientes de ese casamiento?

Dice V. E. que el Tratado de Utrecht impide que los tronos de España y de Francia sean ocupados por el mismo Príncipe. Sin duda que lo impide, y las citas de V. E. no pueden ser destinadas á afectar esta materia.

Pero el tratado de Utrecht, que impide que los dos Tronos de Francia y de España sean ocupados por el mismo Príncipe, hace mas aun; porque si solo produjera ese efecto, claro es que solo él seria el que especificaria; mientras que clara é inequivocamente declara que ningun descendiente de la casa de Orleans puede sentarse en el Trono de España. Pero ni aun tocan á este caso los ejemplos que V. E. pone. No muestran lo que solo debia mostrarse con referencia á este punto, á saber, que desde el Tratado de Utrecht haya un príncipe descendiente de la Casa de Orleans poseido la Corona de España, con consentimiento y paciencia de las Potencias signatarias de ese Tratado.

No concibo, pues, que sea necesario entrar en la diversidad de detalles por medio de los que fácilmente esclareceria que los casamientos de que V. E. habla, eran realmente de muy poca consecuencia, en la condicion en que se hallaban la Francia y la España al tiempo de verificarse esos enlaces; entonces prevalecia en ambos reinos la Ley Sálica, y las alianzas de familia siendo ya tan estrechas, poco importaba á la Europa si eran mas multiplicadas, dentro de los límites, y sometidas á las consecuencias, que habian sido clara y positivamente definidas por el Tratado en cuestion.

La solemne destruccion del pacto de familia, sin embargo, una de las pocas ventajas, si no es la sola, que la Inglaterra en union con la España, derivó de la guerra de la independencia, rompió por medio de ese sistema de influencia de Cortes y relaciones de familia que habian ejercido los Soberanos Borbones de Francia desde el tiempo de Luis XIV, y que la dinastía de Bonaparte intentó perpetuar; y cierto que no era de esperar que la España volviera de por sí á una especie de dependencia, que, si algunos Monarcas Españoles habian mantenido por algun tiempo, sacrificando las mas bellas joyas de su corona, el pueblo Español habia aniquilado á expensas de su mas pura y noble sangre. No es de admirar, pues, que la Gran Bretaña, á quien una victoria ganada en comun con el pueblo Español unió á la causa de ese pueblo, hiciese constar hoy sus objeciones contra un acto que, con razon, puede considerar hostil á los intereses por los que combatió, y contrario á esa independencia y bienestar de la España, sobre los que siempre se ha fundado su política hacia esta.

Mas cualquiera que sean las objeciones del Gobierno de S. M. contra el casamiento del Duque de Montpensier, sobre este punto, esas objeciones están aparte y son distintas de las que se fundan en el Tratado de Utrecht, que reposa en su mismo texto particular—texto que parece comprender todo lo que la prudencia podia sujerir, y todo lo que el lenguage podia ofrecer para servir en un acontecimiento como el actual; un hecho, en verdad, del que V. E. puede juzgar leyendo las siguientes palabras:—»que las coronas de Francia y España no pudiesen jamas, ni en tiempo alguno, unirse en unas mismas sienes, ni en una misma línea, y que perpetuamente estas dos Monarquías permaneciesen separadas.»

»Acta de renuncia. Deseando nosotros concurrir por nuestra parte al glorioso fin que se propone de restablecer la tranquilidad pública, y prevenir los temores que podrian causar los derechos de nuestro nacimiento, y todos los demas que pudieran respondernos, hemos resuelto hacer esta dejacion, esta abdicacion y esta renuncia de todos nuestros derechos, por nosotros, y en nombre de todos nuestros sucesores y descendientes; y para el cumplimiento de esta resolucion que hemos tomado de nuestra pura, libre y espontánea voluntad, declaramos, y nos consideramos desde ahora, nosotros, nuestros hijos y descendientes, por excluidos é incapacitados, absolutamente y para siempre, y sin limitacion ó distincion de personas, grados y sexos, de toda accion y de todo derecho á la sucesion de la Corona de España. Queremos y consentimos, para nosotros y nuestros descendientes, que desde ahora y para siempre, se nos considere y tenga, nosotros y los nuestros, por excluidos, inhabilitados, é incapacitados, en cualquier grado en que estemos, y de cualquier modo en que la sucesion llegue á nuestra rama.»

La sola otra observacion de V. E. á que ahora aludiré, es la que se refiere á la sucesion de la Corona en cualquier caso disputado que tenga que ser decidido por las Cortes.

Esa asamblea tiene, sin duda, el derecho de excluir cualquier Príncipe de la sucesion Española, pero nunca se ha obligado á hacerlo ante otras naciones; y tiene tambien derecho de conferir la Corona á cualquier Príncipe que no haya, por condiciones especiales con otros Estados, sido excluido de esa posesion; pero ningun derecho tiene en nombre de la nacion á hacer aquello que la nacion ha pactado solemnemente con otras naciones no será hecho.

La cuestion, en este respecto, ha cesado de ser interior, concerniendo meramente los sentimientos é intereses de los Españoles, se ha hecho una cuestion Europea, que afecta al honor y carácter, y obligaciones entre las demas Altas Potencias de la Europa.

Tengo, &c

[Firmado] *H. L. Bulwer.*

No. 46.

El Vizconde Palmerston á Mr. Bulwer.

Ministerio de Negocios Extrangeros, Enero 8 de 1847.

[Extracto.]

Tengo que informaros que el Gobierno de S. M. aprueba vuestra contestacion á la nota que habeis recibido del Sr. Isturiz, en contestacion á vuestra nota á S. E. del 5 de Octubre conteniendo otra protesta mas del Gobierno de S. M. contra el casamiento de la Infanta Luisa Fernanda con el Duque de Montpensier—*Continúa*—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvages unitarios!

Cuenta de la Tesorería General del Sábado 29 de Mayo de 1847.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria	Let. por vencer ties.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
ENTRADA.							
Existencia de ayer 28	1,050,870 1½	7 ¼	1,062,347 6½	1,	2,510,900	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoria	31,084 4	....	82,317 2½				
Letras vencidas y cobradas	4,786						
	1,086,740 5½	7 ¼	1,144,665 1	16	2,510,900	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Letras vencidas y cobradas			4,786				
A D. Antonio Delfino, por cal de la Bajada con destino á la obra del muro de la Alameda	39,408 5						
Al Comisario pagador D. José M. Rosende, por jornales de los trabajadores en dicha obra	1,898 "						
Al Colector General para gastos del viage del Guarda D. Julian Adrian	400						
Al Juez de Paz del partido de la Mar Chiquita, para abonar á la partida de su cargo el haber del mes de Abril último	720						
Al Correo de la carrera de Chile D. Jacinto Palacio, por servicios extraordinarios	400						
A Dionisia Sanchez, madre de los sargentos Pedro y Julian Zorrilla, y de los soldados Anselmo y Juan Ascencio Zorrilla	200						
A Petrona Freyre, esposa del cabo Antonio Roldan	200						
Al Juez de Paz del partido de la Mar Chiquita, para abonar á la partida de su cargo el haber del mes de Marzo último	720						
Al Correo de la carrera de Santa Fé D. Antonio Pulgares, por servicios extraordinarios	300						
A Maria Agudo, madre del soldado Mariano Ximenes	200						
A Tránsita Martinez, esposa del cabo Pedro Molina	200						
Al Juez de Paz del Salto, para gastos del rancho y alumbrado	1,727 2						
Al Correo de la carrera del Perú D. Zenon Muñoz, por servicios extraordinarios	500						
A Candelaria Costa, esposa del soldado José Sanchez	200						
A Cruz Valenzuela, esposa del soldado Luis Palacio	200						
A Flora Moreira, esposa del soldado Juan Zavala y madre del soldado Antonio Zavala	200						
A Juana Josefa Medina, madre del soldado Francisco Moreira	200						
A Luciana Sacardo, esposa del sargento Fabian Lemos	300						
A Juana Zorrilla, esposa del sargento Francisco Agudo	200						
A Petronila Torres, esposa del soldado Miguel Torres	200						
A Lorenza Martinez, madre del sargento José Maria Paz	200						
A Josefa Martinez, madre del soldado Domingo Suarez	100						
A Maria Josefa Salindez	200						
A varios individuos de tropa, y á varios vigilantes, por servicios extraordinarios	3,054 4						
Al Oficial Escribiente D. Carlos Raymond, para objetos del servicio público	43,759						
A diferentes piquetes y partidas sueltas pertenecientes al Ejército, por sus haberes vencidos hasta fin de Marzo último	72,634						
Al Comisario D. Pedro Regalado Rodriguez, para atenciones del negocio pacífico de Indios	5,900						
Existencia	912,519 2½	7 ¼	1,139,879 1	1,986	2,510,900	4,385,600	1,596,913 7¼
	1,086,740 5½	7 ¼	1,144,665 1	1,986	2,510,900	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran Los Salvages Unitarios!

Cuenta de la Receptoría General del Sábado 29 de Mayo de 18

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico	Letras.	Fondos para devoluciones.
Existencia de ayer... De comisos y multas		577 5½		
Existencia de ayer... Del Estado	254,402 1½	....	112,054 6	1 1
Entrada	372 2	....	82,317 2½	
Salida	5,228 2			
Puerto	127 4			
Contribucion	9,103 2			
Papel Sellado	9,030			
Policia	6,623 2			
Correos	600			
	285,468 5½	577 5½	194,372 ½	1 1

HABER.	Moneda corriente.	Metálico	Letras.	Fondos para devoluciones.
A la Tesorería General	084 4	....	82,317 2½	
Al Crédito Público	2878 4½	....	112,054 6	
				1 1
Existencia	5?23 5	577 5½		
	2886 5½	577 5½	194,372 ½	1 1

Buenos Aires, Mayo 29 de 1847.

V—Bº—BERNAL— BLANCO— Intervine—ALBARRAZIN—

¡Viva la Confederacion Argentina!

¡Mueran los Salvages Unitarios!

AVISOS NUEVOS.

AGENCIA

DEL CORREO DE ULTRAMAR.

Periódico Universal.

Calle de Suypacha No. 24.

Prospecto.

El Correo de Ultramar entrará luego en su sexto año de existencia.

Durante los cinco primeros años, la administracion de este periódico aunque hacia todos los esfuerzos posibles para contentar á los subscriptores, no por eso olvidaba que los mejores son siempre posibles, y por eso mismo, estudiaba con perseverancia las diversas necesidades de las numerosas regiones en que circula el *Correo*, aprovechando de todas las observaciones que se le hacian, y preparando los medios para introducir una reforma que satisficiese al mismo tiempo las tendencias de la época y las exigencias de los lectores.

En general todas las observaciones que se han hecho á la administracion, tienen por objeto los puntos siguientes:

1.º El inconveniente de componerse la publicacion de dos periódicos diferentes:

2.º El de recibirse al mismo tiempo varios números;

3.º La pequeñez del tamaño

4.º El precio de la subscripcion;

Esas observaciones están bien fundadas por la mayor parte.

En efecto, es inútil publicar seis números al mes puesto que los paquebotes ingleses no salen para las Antillas sino de quince en quince dias. Y aun en muchos casos es nocivo, porque si se estravia uno de esos números, quedan interrumpidos los folletines y otros artículos comenzados, y no es posible reparar su pérdida.

Por otra parte el tamaño del periódico, á pesar de ser bastante grande, era insuficiente, y el precio de la subscripcion, aunque estaba en armonía con los enormes gastos que exije una publicacion especial para los paises ultramarinos, no podia convenir á todos.

La administracion se ha propuesto remediar radicalmente todos esos inconvenientes, transformando enteramente el *Correo*, haciendo cuanto es dable para que sea en adelante el periódico mas interesante de cuantos existen. Los pormenores de nuestro plan que siguen, y el *espécimen* que publicamos, manifestarán si las reformas que hacemos corresponden á nuestras palabras.

El *Correo de Ultramar* saldrá el 13 y el 28 de cada mes, en cuatro grandes hojas de papel hermoso, satinado y del grandor de ocho hojas ordinarias de impresion.

Cada numero se compondrá de noventa y seis columnas, con *ciento quince á ciento y veinte* líneas cada una, y en cada línea *cincuenta y cinco á sesenta* letras.

Por consiguiente, en cada número del *Correo de Ultramar* habrá *setecientas mil letras* poco mas ó menos de modo que al cabo del mes recibirán los lectores la materia de mas de nueve volúmenes como los que publican los libreros modernos.

El precio de la subscripcion es de 12 pesos al año, es decir *un real* por volumen de impresion.

El *Correo de Ultramar* se dividirá en tres partes.

La primera parte se compondrá de los artículos políticos, los hechos diversos; los movimientos marítimo y comercial de los principales puertos de Europa; un artículo sobre los teatros, salones fiestas y conciertos de Paris, otro de modas con un hermoso figurin grabado en acero, iluminado y fuera del texto.

La segunda parte se compondrá de dos tomos al menos de novelas nuevas, escojidas entre las mejores de la época. No se publicarán sino dos novelas á la vez.

La tercera formará un periódico

de variedades: la medicina, la jurisprudencia, la agricultura, la industria, las relaciones de viages científicos, interesantes; las biografias de los hombres de nuestro siglo ocuparán siempre un cuadro fijo y dilatado.

La primera parte formarà la cubierta del periódico y levará el número de la serie, las otras tres hojas, aunque reunidas provisionalmente, tendrán su paginacion particular de modo que las novelas y las variedades formarán tomos con su paginacion especial.

El contenido del periódico durante todo un año se puede dividir del modo siguiente:

	Tomos
Politica	12
Hechos diversos	3
Comercio	4
Modast	3
Salones, conciertos	3
Novelas	54
Medicinas	4
Jurisprudencia	4
Ciencias	3
Biografia	3
Agricultura	4
Viages	4
Caminos de hierro	1
Industrias diversas	2
Poesias	1
Variedades	2
Total	107

Por consiguiente, deduciendo la parte política y comercial, las modas, los salones, los teatros, las fiestas y los conciertos que únicamente tienen un interés actual, podrán conservar los suscriptores, mas de ochenta volúmenes de materias importantes y de un valor incontestable.

Los libreros de Paris venden los tomos á 7 fr. y 50 c.; por consiguiente los subscriptores del *Correo* recibirán 600 fr. de obras selectas además del periódico completo y de *veinte y cuatro* figurines de modas, cada cual en su domicilio, por *un* peso al mes.

Ese resultado, á pesar de lo fabuloso que podría parecer, es sin embargo verdadero; pero tenemos que confesar que para que se pueda sostener el *Correo de Ultramar*, será menester que aumente mucho y pronto el número de los subscriptores. Para ello contamos con el patriotismo de los españoles de Ultramar, y les suplicamos que ayuden y protejan una publicacion estimada y considerada en Europa, colocada en el centro de la civilizacion y de las luces, y que, en resumidas cuentas, no ha sido concebida sino por su interés, sin ninguna mira de lucro.

Predique pues cada cual à sus conocidos, y hágase agente activo de una obra que es propiedad de todos, y cuya pérdida, si aconteciese por ventura, seria muy sentida.

Por su parte la Administracion del *Correo de Ultramar* no será ingrata á los servicios que se le hagan, y si la subscripcion corresponde á sus fundadas esperanzas, marchará sin detenerse por el camino que acaba de tomar, introduciendo cada vez nuevas mejoras.

¡ATENCION!

☞NO PODRA SER MAS BARATO

EN LA TIENDA DE COLUMNAS CALLE DE LA VICTORIA No. 158½.

PAÑO de piloto fino, azul y café à 26 pesos vara,
Pañuelos de cachimir de nuevo gusto 100 y 110 pesos,
Camisetas de punto de lana finas 14 pesos,
Medias de lana grises dobles 4 pesos,
Alpacas de lana finas para vestidos 20 pesos corte,
Medias blancas de señora muy finas 4½ pesos par,
Chales de cachimir toris 80 ps.,
Paños medios colores finos 32 ps. vara,
Pañuelos colchados de merino de mucho gusto 35 pesos,
Cotin de hilo superior 6 ps. vara,
Paño de poncho azul fino 45 ps.,
Pana negra superior á 3½ ps.,
Zarazas oscuras regulares 10 ps. corte,
Pañuelitos para niñas y corbatitas de señora 8 pesos,
Paños azul y medios colores finos 50 y 60 pesos vara,
Pañuelos de cuadros de lana de rebozo 10 pesos,
Lienzo de buena calidad 11 rls. vara,
Bramantes muy regulares 2 ps. vara,
Cuellos bordados de cambray finos á 1 peso,
Pañuelos medio rebozo pinta firme fleco de lana á 5 pesos,
Cotin de algodon superior rosado,
Lienzo tabla fino 2 pesos vara,
Ruan de hilo para sábanas, de una y media vara de ancho 10 ps. vara,
Medias rayadas de hombre 4½ ps.,
Corbatas negras de seda 12 ps.,
Medias negras de algodon 2 y 3 pesos par,
Pañuelos de pequin de rebozo 60 pesos,
Casimires buena calidad 4½ ps. vara,
Pañuelos raso de lana finos 40 pesos,
Cocos anchos franceses de gusto
Terciopelo violeta, guinda, borra de vino, café, punzó y negro de rica calidad,
Cortes de gasilla de seda de gusto 70 pesos,
Chales grò de varias clases,
Sarga y quin de Málaga de lo mejor,
Casimir finos 15 pesos vara,
Cortes vestido de linó de colores 26 ps,
Bultos irlanda de hilo de lo mejor 120 psos,
Bretaña de hilo francesas 35 pesos,
Medias gras de patente de seda 12 ps par,
pañuelo de rebozo de algodon fleco de lana 8 pesos,
Medias udas cortas muy dobles,
Casimir de algodon oscuros 5 pesos vara
Gambro finas de cuadros 8 pesos vara
Merino gleses de colores 6 y 8 pesos v
Pañuel negros de seda del cuello 6 ps,
Tibet p vestidos de gusto 55 pesos pescorte,
Estamb de seda para vestidos 10 pesos v,
Hilo de ores surtido 7 pesos libra,
Terciops de algodon de colores 8 pescara,
Franelancesa fina 4 ps. vara,
Pañuelle cambray de algodon de ma 3 pesos,
Carrille de terciopelo 5 ps.,
Gorritasn visera para hombres y niño 5 pesos,
Trué dhilo superior 8 y 10 ps. vara,
Camise de punto de lana pintadas 4 ys.,
Raso no superior,
Gró blo floreado como para gorras,
Gergo de gusto,
Cortes chaleco de terciopelo de minias 45 ps.,
Cuelle tui bordados finos 4 y 6 ps.,
Coco zó para banderas,
Puntoara mosqueteros y forros 12 rvara,
Cortee chaleco de estambre 8 ps.,
Corba de pequin de Málaga ricas 20,
Lista oscuros franceses finos 25 ps. ce,
Rasoegres floreados 12 ps. vara,
Chalde ernaní bordados 45 ps.,
Paños cachemir de seda 90 ps.,
Prun café y negra fina 14 pesos var
Pañoul bueno 25 pesos,
Nanhes oscuros finos 2 pesos y pañofino superior,
Merifrances negro 20 pesos,
Paños tartanes 50 pesos,
Calodores para afeitarse 4 ps.
Banas charoladas de varios tamañ pañuelos de seda de manos, tas de hilo finas,
Tulinco fino 6 pesos vara,
Mes cortas para hombre y niño 2eales,
Ridlos de bonitos gustos 16 pesos rbatas de cachemir 8 ps.
Paños del cuello de seda, id. de gre nuevo gusto oscuros y negro superior clase, y muchos efectoas que no es posible detallar m31 1mc

¡ Viva Confederacion Argentina! ¡ Man los Salvages Unitarios!

Oficiorigi- nari—— }

Avo del Consulado.

POR disposicion del Tribunal de Comercio, se cita á junta geral á todos los acreedores de Ezequiel Real de Azua para el Vnes 4 del entrante mes à las 12 ddia, la que será presidida por Sr. Teniente de Cónsul segun D. Ramon Salas. Lo que se le sabor á todos los acreedores, ra que concurran con los documtos de sus créditos en el pap sellado correspondiente.—Buos Aires, Mayo 29 de 1847.
n1—3p *Calleja.*

Se vende.

EN la torneria calle de la Esmealda núm. 52 un picadero con un rueda de 80 dientes de lapach, con sus ejes, linterna y volante de fierro. Un torno con una rueda grande y sus dos cabezas y descanso de fierro. Un banco con es sierras de vuelta para aserrar maderas. Tambien se encuentra la misma casa una cocina económica con todos los útiles necesos. m31—6p

Viva la Confederacion Argentina! ¡ Mueran los Salvages Unitarios!

AVISO DE LA **apitania del Puerto.**

HARA como diez y seis dias e el patron del Queche Nacio Guillermina, encontró en Punte Espinillo, Norte á Sud, tres trícas de aceite, por lo que la psona que tuviese derecho á es, acreditando su legitima propiad le será ordenado su entreg. Buenos Aires, 31 del mes de Aérica de 1817.
Ximeno.

¡ Viva la Federacion!

Nuevo aviso.

El colchonero que vivia calle de Méjico núm. 68, tiene el honor de avisar á sus conocidos, marchantes y demas personas que quisieren preferirlo, como hijo del Pais, en este ramo, que se ha trasladado pasado el dicho núm. al lado del 68 en la misma calle de Méjico. m31—6p

Se vende

UN piano de poco valor, un bastidor de caoba para bordar, una ventana con marco y reja de madera, una pajarora, jualas de pajaros, y caretas de alambre para jugar al florete. Calle de la Piedad No. 182. m31 3p.

Semilla de alfafa,

Y de cebolla de superior calidad, destiladeras para agua, un baño completo lluvioso, una caja de herramientas de carpintero y un apero de montar de poco uso y de poco valor, se vende en la calle de la Piedad No. 182—Tambien se dá dinero á interés sobre ipoteca de finca. m31 3p.

¡Viva la Confederacion Argentina; ¡Mueran los salvages unitarios!

EL TRIBUNAL DE COMERCIO.

A LOS COMERCIANTES DE ESTA PLAZA, PROPIETARIOS Y HACENDADOS.

EL Tribunal de Comercio me ordena que se publique y haga saber á todos los comerciantes de esta Plaza, propietarios y hacendados, que van á celebrarse las elecciones de Prior, Cónsules, Síndicos y sus respectivos tenientes el Domingo siguiente 6 de Junio entrante, y cree hacer un servicio al Comercio recordar á los individuos que pertenecen á él, la necesidad de que en ellas se fijen en personas de probidad, aptitud é independencia que merezcan la alta confianza que se les vá á depositar, porque ante el dicho Tribunal, principalmente hoy, se ventilan complicados asuntos; dependiendo de él en gran parte la tranquilidad de los Comerciantes, la fé y seguridad de sus transaciones y el arreglo y pronta satisfaccion de sus derechos, y sobre todo, su reputacion, honor y fama, motivos poderosos para comprometer el zelo de los que con su sufragio ó influencia pueden decidir de una eleccion de tanta trascendencia. Por lo que el Tribunal espera que los comerciantes de esta plaza, propietarios y hacendados por su patriotismo è interés particular, como asi mismo por la dignidad y respeto que merecen los Tribunales de este Pais Americano y del sagrado sistema Federal á que somos adictos, asistirán al acto de la elecion que será el dia arriba prefijado en el Salon Consular, desde las 10 de la mañana á las 4 de la tarde, y lo presidira el Sr. Camarista Juez de la Alzada de Comercio Dr. D. Antonio Ezcuerrenea.

Por disposicion de los Sres. del Tribunal lo hago saber por edictos y en los periódicos, para el puntual cumplimiento de los individuos á que corresponde. Buenos Aires mes de América 31 de de 1847.

Antonio Fausto Gomez,
Escribano 1.° del Consulado.

¡Viva la Confederacion Argentina! ¡Mueran los salvages unitarios!

Navarro, Mayo 1.° [mes de América] de 1847——
Año 38 de la Libertad, 32 de la Indep'a. y 18 de la Confederacion Argentina——
El Juez de Paz de Navarro, á los Sres. de la Comision administradora del Hospital General de Hombres.
En vista de la comunicacion de Vdes. del 1.° de Marzo del presente año por la que piden se explore la voluntad de los vecinos de este Partido, á fin de que contribuyan con lo que les fuere posible para sosten de los pobres que yacen enfermos en ese Hospital de caridad, ocurrió el infrascripto á dichos vecinos, y el resultado ha sido que han contribuido con la cantidad de 1,536 pesos 4 reales, que remite á disposicion de Vdes. por el vecino D. José Rios; asi mismo adjunta la lista de los contribuyentes.
Dios guarde á Vdes. muchos años.
Juan B. Sosa.

¡ Viva la Confederacion Argentina! ¡ Mueran los salvages unitarios!

Subscripcion de los vecinos del Partido de Navarro para sosten del Hospital General de Hombres de la Capital—

	Pesos.
D. Juan Benito Sosa	50
Mateo Barros	50
José Riso	50
Manuel Cerantes	50
Juan Litardo	50
Francisco Santillan	36
Martiniano Burrinigo	36
Justo Sosa	30
Justa Casales	25
Juan Cambas	20
Luis Villegas	20
Mateo Lagos	20
Luis Correa Morales	20
Nicolas Rodriguez	20
Valerio Adorno	20
Marcelo Almada	20
Remigio Figueroa	20
Lorenzo Carvallo	20
José Medina	25
Justo Melo	25
Laureano Pintos	20
José Gorosito	20
Ramon Perez	20
José M. Rodriguez	20
Nolasco Medina	20
Melchor Peñalva	18
Santiago Corvalan	18
Estevan Correa	18
Mercedes Diaz	18
Jacinto Gorosito	18
Victorino Casales	15
José Suarez	15
Vicente Navarro	15
Luciana Gutierrez	15
Francisca Rojas	15
Pedro Reynoso	15
Lázaro Cabrera	12
Juan Angel Vera	12
Rosario Almeyra	12
Domingo Aguilar	10
Juan Echene	10
José Varros	10
Pedro Palacios	10
José Garcia	10
Francisco Alvarez	10
Juan Costa	10
Maximo Lara	10
José Clavellino	10
Pedro J. Córdova	10
José Luna	10
Ruperto Troche	10
Ramon Sosa	10
Felipe Diz	10
Lorenzo Luna	10
Tomasa Perez	10
Tomas Mato	10
Rosalia Diz	10
Francisco Silveyra	10
Tomas Lopez	10
Tomas Iglesias	10
José Andrade	10
José Molina	10
Antonio Pintos	10
Felipe Gomez	10
Juan de la Cruz Frias	10
Fernando Celis	10
Pablo Córdova	10
Fermin Ferreira	10
José Antonio Vivas	10
Estevan Ortega	10
Emilio Castro	10
Mariano Godoy	10
Manuel Almeira	10
Pablo Cabral	10
Manuel Machado	10
Pablo Cordova	10
Anselmo Trejo	5
Sebastian Cheve	5
Francisco Martinelli	5
Eloy Galvan	5
José Antonio Pabon	5
Rufino Basterrica	5
Andres Brusos	5
Guillermo Cherreri	5
Juan Leon Santana	5
Juan de la Cruz Cufré	5
Francisco Brusos	5
Ramon Varela	5
Pedro Sayal	5
Miguel Roldan	5
Andrea Aguilar	5
Paulino Guayra	5
Juana Benites	5
Isidoro Cejas	5
Silvestre Leiva	5
Ignacio Arandomia	5
Cayetano Caraballo	5
Caciano Segueyra	5
Demetrio Lascano	5
Fructuoso Diaz	5
Juan Salillas	5
Manuel Veran	5
Lucas Olivera	5
Antonia Chasarreta	5
Vicente Moreyra	5
Pedro Bramajo	5
Juan Prado	5
Lázaro Cerda	5
Ignacio Delgado	5
Faustino Gorosito	5
Julian Mancilla	5
Juan Toledo	5
Pedro Diaz	5
Antonio Valle	5
Florentino Navarro	5
Tránsito Heredia	5
Gregorio Morales	3
Francisco Mena	2
Maria Dominguez	2
Carlos Rosas	2
Pilar Delgado	2
Francisco Cejas	2
Damasio Farias	2
Julian Montenegro	2
Juan Córdova	3
Francisco Cabral	3
Liboriano Córdova	2
Julian Ocampo	1
José Isca	3
Miguel Rios 4 reales y	1
Pedro Casas	1
Miguel Farias	1
Guillermo Andrade	10

¡ Viva la Confederacion Argentina! ¡ Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Mayo 6 de 1847——
Año 38 de la Libertad, 32 de la Independencia——
y 18 de la Confederacion Argentina.
La Comision Administradora del Hospital General de Hombres, al Señor Juez de Paz del Partido de Navarro D. Juan Benito Sosa.
La Comision administradara tiene el honor de dirigirse á V. avisándole haber recibido con su apreciable nota fecha 28 de Abril próximo pasado, la suma de 1,536 pesos moneda corriente, cuya cantidad ha sido donada a beneficio de este establecimiento por los vecinos de eso Partido, segun lo manifiesta la nómina que acompaña.
La Comision llena de gratitud se hace un honor en tributar á su nombre y el de los pobres enfermos las mas espresivas gracias al Sr. Juez de Paz y los Sres. donantes, quedando en dar la publicidad que corresponde para satisfaccion de los contribuyentes.
Dios guarde á Vd. muchos años.
Francisco del Sar—Manuel Murrieta—Lázaro Elortondo—Dr. D. Miguel Rivera—Fermin de Irigoyen—Felipe Llavallol—José Rabas.

¡ Viva la Confederacion Argentina! ¡ Mueran los Salvages Unitarios!

Buenos Aires, Abril 26 de 1847——
Año 38 de la Libertad, 32 de la Independencia——
y 18 de la Confederacion Argentina—
El Capitan Interino del Puerto Edecan de S. E., á los Sres. de la Comision Administradora del Hospital General de Hombres—
El infrascripto remite á Vdes. la cantidad de trescientos treinta y siete pesos moneda corriente, donados por el patron de la Zumaca Nacional »Primorosa Serafin Zofredi,» con el objeto de que sirvan para alivio de los pobres enfermos de ese Hospital de lo que se servirán Vdes. acusarme el correspondiente recibo, dando publicidad á donacion para satisfaccion del donante—
Dios guarde á Vdes. muchos años—
Pedro Ximeno—

¡Viva la Confederacion Argentina! ¡ Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Abril 27 de 1847——
Año 38 de la Libertad, 32 de la Indep'cia. y 18 de la Confederacion Argentina——
La Comision Administradora del Hospital General de Hombres, al Sr. Capitan interino del Puerto Edecan de S. E. D. Pedro Ximeno—
La Comision Administradora tiene el honor de dirigirse á Vd. avisándole haber recibido con su apreciable nota fecha 26 del corriente, la suma de 337 pesos moneda corriente cuya cantidad ha sido donada por el Patron de la Zumaca Nacional »Primorosa, Serafin Zofredi,» á veneficio de este Establecimiento de caridad pública—
La Comision llena de gratitud se hace un honor en tributar á su nombre y el de los pobres enfermos, las mas expresivas gracias al Sr. Capitan interino del Puerto, y al Sr. donante, quedando en dar la publicidad que corresponde para satisfaccion del contribuyente—
Dios guarde á Vd. muchos años—
Francisco del Sar—Fermin de Irigoyen—Manuel Murrieta—Felipe Llavallol—Lazaro Elortondo—Miguel Rivera—José Rabasa.

! Viva la Confederacion Argentina! ¡ Mueran los Salvages Unitarios!

Relacion de las personas del Pueblo de Bahía Blanca, que han hecho donacion á beneficio del Hospital General de Mugeres.

D. Francisco Iturra	100
Manuel Leiba	25
Faustino José Benitez	5
Mauricio Diaz	50
Felipa Araque	25
Luis Espinosa	24
Domingo Villalva	20
Eustaquio Palao	20
Lucia Cámara	10
Pedro Herrera	10
Estanislao Araque	10
Francisco Acosta	10
Pedro Ignacio Romero	10
Francisco Chacon	10
José Maria Diaz	10
Zenon Ituarte	20
José Martinez	4
Ignacio Olivera	6
Mariano Pereira	8
Matias Lobos	3
Juan Francisco Garay	5
Manuel Pedro Santana	8
José Esquibel	5
Blas Figueredo	5
Jacinto Mendez	5
Marcelino Amarante	3
Pedro Sanchez	5
Pascual Peña	5
Juan Francisco Alvarez	4
Luca Bramajo	2
Manuel Joaquin	4
Suma total	431

Importa la anterior relacion segun queda demostrado la total cantidad de cuatrocientos treinta y un pesos moneda corriente, que se adjuntan á los Sres. de la Comision Administradora del Hospital General de Mugeres, por el infrascripto Juez de Paz.—Bahía Blanca, Mayo 1.° de 1845.
José Maria Hidalgo.

Buenos Aires, Mayo 21 (mes de América) de 1847.
Rosados.

¡Viva la Confederacion Argentina! ¡Mueran los Salvages Unitarios!

REMATES.

POR RAMON G. ARRIOLA Y HERMANO.
Reconquista No. 14.
De efectos.

El Martes 1.° de Junio á las 11 de la mañana, y a plazos que se estipularán, se rematarán precisamente a la mejor postura los siguientes efectos—

Bayetones dobles, paños de piloto superiores, zarazas, paños franceses superiores negros, id. medias colores, triángulos de casimir bordados, pañuelos do raso de reboso, medias de lana, bramantes, camisetas de lana merinas, id. de algodon, calzoncillos, camisas de colores, calzoncillos con fleco, y otros efectos que se verán al tiempo de la venta.

POR LOS MISMOS.
Reconquista 14.
Artículos de Almacen.

El Miércoles 2 de Junio á las 11 de la mañana y á plazos que se estipularán, se rematarán precisamente á la mejor postura los siguientes artículos.

Yerba paraguaya, id. Paranaguá, id. misionera, tabaco negro, id. tucumano, ginebra en frasqueras, café en tarros, canela id., té perla, id. Imperial, cerveza en barricas, azucar blanca, papel blanco, id. de estraza y otros artículos relativos que se verán al tiempo de la venta.

POR TOMAS GOWLAND.
Calle de Belgrano núm. 46.

El Miercoles 2 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura, y á plazos que se han de estipular, los siguientes efectos:

Zarazas de varias clases, pañuelos de manos, pañuelos de raso de reboso, paños del piloto finos azules, géneros de seda para vestidos ó corvatas, corvatas de raso, paño negro fino, bayetas de pellon y medio pellon, medias blancas de señora ricas, telas de poncho, géneros de seda para chalecos, pañuelos de reboso de estradella, medias de lana finas, id. crudas, bayetas de forro y otros efectos.

☞A los enfermos.☜

EL Profesor de Flebotomía que suscribe ofrece sus servicios al respetable público en todo lo concerniente á su profesion como sangrar, aplicar ventosas y sanguijuelas. Las personas que gusten ocuparlos se dirigirán á su casa habitacion, calle de las Piedras No 4, al lado de la casa del Dr. D. Martin Garcia, donde encontrarán una puntual asistencia.
Estevan Martinez. n24—3p

¡ Viva la Confederacion Argentina! ¡ Mueran los salvages unitarios!

Aviso.

DE LA POLICIA.

LAS personas que hubiesen sacado suertes en las funciones de las fiestas Mayas, pueden ocurrir por sus premios hasta el dia 10 del entrante Junio. Buenos Aires, Mayo 28 de 1847.
Felipe Romero

¡ Viva la Confederacion Argentina! ¡Mueran los salvages unitarios!

A los caritativos.

EN la calle de Venezuela No. 219 habita una pobre tullida de nacimiento. Se halla en suma necesidad é implora la caridad de las almas compasivas á fin de que se dignen socorrerla.

¡ Viva la Confederacion Argentina!

EN la noche del 24 del corriente, abajo de Cabildo, se ha perdido una cartera conteniendo 106 pesos y varios papeles, y como dichos papeles no puede tener valor mas que para su dueño, se suplica á la persona que la haya encontrado de quedarse con la plata y poner los papeles en el Correo, bajo el sobrescrito J. R. A. ó entregarlos en la calle de Representantes No. 203, que en el caso que se pida se dará una gratificacion. Buenos Aires, Mayo 27 de 1847.
m29—3c.

Aviso.

LA sociedad entre los que suscriben bajo la razon de Zimmermann, Frazier y Ca, en las ciudades de Buenos Aires y Montevideo cesa con esta fecha, y la succesion que ha sido formada y simultáneamente entra en existencia, está encargada de su liquidacion.

Buenos Aires y Montevideo, Abril 30 de 1847.

Francisco Halbach—
Carlos Rodewald—
Eduardo Zimmermann—
Juan C. Zimmermann el mayor—
B. W. Frazier.

La casa de comercio que ha girado hasta ahora en Buenos Aires y Montevideo, bajo la razon de Zimmermann, Frazier y Ca.; continuará bajo la misma razon por los que subscriben; los socios Halbach y Carlile dirigiendo la casa de Buenos Aires, y los socios Eduardo Zimmermann y Juan Frazier la de Montevideo.

El Sr. D. Juan C. Zimmermann, el mayor, actualmente residente en Nueva York, queda ligado con esta nueva sociedad, como socio especial, contribuyendo como tal al conjunto del capital de la casa, la cantidad de cuarenta mil patacones pero sin ninguna otra responsabilidad, segun la contrata legalmente archivada en las oficinas del Consulado ó Tribunal de Comercio de ambas plazas.

Buenos Aires y Montevideo, Mayo 1.° de 1847.

Francisco Halbach—
Nathaniel D. Carlile—
Eduardo Zimmermann—
Juan Frazier—

Notice.

THE co-partnership between the subscribers under the firm of Zimmermann, Frazier & Co, in the cities of Buenos Ayres and Montevideo ceases with this day, and its liquidation is committed to the succession which has been formed, and under the same firm, goes into simultaneous existence.

Buenos Ayres and Montevideo, the 30th of April, 1847.

Franz Halbach,
Charles Rodewald,
Edward Zimmermann,
John C. Zimmermann, senior,
B. W. Frazier.

The business hitherto carried on in Buenos Ayres and Montevideo under the firm of Zimmermann, Frazier & Co., continues under the same firm by the subscribers; the partners Halbach and Carlile conducting the House in Buenos Ayres, and the partners Edward Zimmermann and John Frazier in Montevideo.

Mr. John C. Zimmermann, senior, at present of New York, remains connected with this new association as special partner, contributing as such to the joint capital the sum of forty thousand patacons, and, according to the contract lawfully recorded in the Consular offices of both places, without any other responsibility.

Buenos Ayres and Montevideo, the 1st of May, 1847.

Franz Halbach,
Nathaniel D Carlile,
Edward Zimmermann,
John Frazier.

¡Viva la Confederacion Argentina!

SE desea comprar una legua cuadrada de campo al Sur, à distancia de sesenta á setenta leguas, que sea en buen campo y tenga aguada permanente: el que se interese ocurra á la calle de Federacion No. 257, desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde que encontrarán con quien tratar. m27—3p.

INTERESANTE.

EN la casa de los Sres. Zimmermann, Frazier y Ca., calle de la Reconquista No. 69, se venden á precios muy equitativos los artículos que á continuacion se expresan--

PARA TIENDAS.

Paños finos de excelente surtido
Casimires de última moda muy superiores
Paños ordinarios azules y grana
Terciopelos para chalecos y para gorras de Señora
Géneros para chalecos de algodon y seda
Rasos labrados para chalecos.

PARA MERCERIAS.

Cintas para sombrero y trensilla de seda
Agua de Colonia de superior y mediana calidad
Aceite de macasar superior
Cubiertos con cabos de plata
Estuches para costura de plata
Cucharas, cucharitas y tenedores de plata alemana
Balancitas de laton amarillo de 1, 1½ y 2 libras
Espejos de pared de mucho gusto
Espejitos de cajon y de tocador de diferentes clases
Dameros, mariposas y bolas de villar
Cintas de hilera surtidas del No. 31 á 75
Oro batido de diferentes calidades
Estátuas de carton bronceado
Cajas de rapé de metal británico y otras clases
Cigarreras de diferentes clases
Balancitas para boticarios y para pesar oro
Papel de calidad superior para copiar cartas
Papel para empapelar de mucho gusto
Botones dorados para frac y chalecos
Flautas de ébano con llaves de plata
Joyería falsa de mucho gusto y elegante surtido
Casullas y capas para Clérigos
Carpetas de piano de ule forrado
Rapé de la Princesa
Reloxes de sobre-mesa de diferentes tamaños y gustos
Idem de pared en cuadros
Mùsica para flauta y para guitarra

PARA ALMACENEROS.

Vino de Champaña superior
Extracto de agenjo
Arrac ó sea aguardiente de Batavia en frasqueras
Estufas de circulacion y de patente
Cerda para zapateros
Semillas de legumbres
Y otros renglones.

Porton de fierro.

SE necesita uno, asi como un porton para cochera, y algunas puertas para cuartos, todo en buen uso. En esta Imprenta darán razon. a9--

A los vascos.

Se precisan 2 ó 3 peones para una chacra á 3 leguas de la ciudad. Tambien una muger para cocinar. En esta imprenta darán razon. a15 3n.

Fábrica Americana.

DE calzado estaquiado calle de la Catedral número 82, de la calle de Cangallo la primer puerta para la plaza.

Los propietarios de este establecimiento respetuosamente avisan al público que tienen hechas toda clase de Botas y Zapatos consistiendo en parte de—

Botas estaquiadas finas gruesas.
Medias botas idem idem
Botines de hombre idem
Idem de niño idem idem
Idem de criatura idem
Idem de señora idem y zapatos

Como igualmente un surtido general y completo de toda descripcion de obra hecha en este ramo que seria largo detallar, tal como se importa generalmente de Norte Amèrica y Europa, toda la cual ha sido fabricada en este establecimiento por obreros que han adquirido mucha experiencia en su profesion en Norte Amèrica.

Se hace toda la obra de los mejores materiales y frescos, pues como todo el cuero que se trabaja en este establecimiento se curte y se perfecciona en la misma fábrica, tiene un mérito sobresaliente sobre la obra introducida de otros paises.

Todas las órdenes serán prontamente atendidas si viniesen acompañadas con dinero. Se recibirà tambien frutos del pais en cambio de calzado si este se necesitase en cantidad mayor.

Se eará una rebaja liberal á los que compran para vender al menudeo. m17—3m.

Para alquilar.

En frente de la Iglesia de Santo Domingo, al lado de la Sra. de Ramirez, una casa de altos con toda comodidad con 8 piezas entabladas, con cocina, lugar &a., se puede ocurrir á la calle de la Universidad No. 27. m21 4c

Se desea comprar.

UNA chimenea ó estufa grande, el que la quiera vender puede dejar un aviso en esta Imprenta con el nombre de la calle y No. de la casa, y hora en que puede verse, dirijiddo á D. A. T. a19—3p.

La Virgen.

Historia de MARIA madre de Dios, completada por las tradiciones de Oriente, los escritos de los Santos Padres y las costumbres de los Hebreos—por el Abate Orsini; 2 tomos. Semana Santa, muy baratos, se vende en la librería y litografia Argentina de Gregorio Ibarra, calle de Potosí núm. 28.

Se vende,

Una casa grade, dentro de las cinco cuadras de la plaza; con 17½ varas de frente y fondo completo; en la calle Cuyo No. 52 darán razon. m22 8p

Volanta.

SE vende una de uno y dos caballos, con lanza, varas y demas; caben hasta seis personas comodamente y tiene hermosisimos faroles, en la calle de la Reconquista No. 243. Alli mismo se precisa una chica que sea de poco precio. m27 5p.

Diccionario

PORTUGUES Y ESPAÑOL.

SE necesita uno que sea de los mas completos, en la calle de Potosí nùm. 28. m29 s

Se vende

UNA casa de azotea, sita en la calle de Tucuman No. 52, dista 2 cuadras del Rio; tiene 8 piezas y las oficinas precisas: las personas que se interesen por ella ocurran á la misma casa. m10—15p

SE OFRECE.

UNA Italiana de unos quince dias de parida y á quien se le ha muerto la criatura, como ama para criar un niño. Vive en la calle de Balcarce núm. 68 donde darán razon. m6—6p

Aviso.

Se vende una partida de tirantes de hurunday de 5 á 8 varas de largo: para tratar ocurran à la calle de la Reconquista No. 126, ó en la calle de Belgrano No. 15. m20—3p

Pérdida.

SE ha desaparecido de una chacra sobre la costa, en las inmediaciones del Arroyo de Medrano, un caballo grande saino negro, con una sola marca representando M. C. ligadas. La persona que lo entregue en esta Imprenta, ó dé noticias ciertas de su paradero, recibirà una gratificacion. m20—3*

Se alquila

UNA ó dos piezas para una persona, en la calle del Perú número 12—casa de familia.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

POR disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo civil, Dr. D. Romualdo Gaete se cita y llama á D. Antonio Gonzalez de Castro á estar à dicho expediente que contra este sigue D. Bernardino Benguria, por desalojo de una casa por conducto de mi oficina en el tèrmino de diez y seis dias, debiendo à mas ocurrir á ella cada tres dias á efecto de ser instraido de las disposiciones judiciales; en la inteligencia de que si no lo verifica le parará el perjuicio à que haya lugar. Buenos Aires, Mayo 21 (mes de Amèrica) de 1847.

Teodoro Montaño.
Escribano público y de número. m21 6p

Aviso.

EN la calle del Perú No. 159, se necesita una persona que sepa hacer un empedrado como el de las calles, para una Caballeriza. En la misma casa encontrará con quien tratar. a28—3p

Conchavada.

SE necesita conchavar una sirvienta ó mucama, para el servicio general de una familia; trayendo buenas recomendaciones de su conducta moral puede occurrir al No. 128 calle de la Catedral.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

Aviso.

SE necesita un peon que sepa del ramo de confitería en la calle de la Piedad siete cuadras para el campo al principiar las ocho sobre mano derecha. m5—3p.

Al que quiera emplear bien su dinero.

En la calle de la Esmeralda se vende la casa que está al lado del Jardin de las pruebas, tiene frente y fondo completo, 4 piezas hermosas de azotea, 2 de tablas como para criados, pozo de balde, cocina, toda cercada de pared, tiene algunos árboles frutales de excelente calidad: en la misma casa encontrarán con quien tratar. m14—3p.

Ama de leche,

SE ofrece una jóven robusta que hace como cuatro meses que salió de cuidado. Vive calle de Tucuman frente al No. 332. m17 3*

Aviso.

SE suplíca à los Sres. que tengan letras aceptadas ó giradas por el que subscribe que tengan la bondad de ocurrir á la calle de la Reconquista núm. 175, á percibir los intereses sobre ellas, desde su vencimiento, tanto en metàlico como en moneda corriente, estando ya pagado, íntegramente, el principal de dichas letras, en las dos especies.—Buenos Aires, 17 de Mayo de 1847.
m17—3c *Jorge Dowdall.*

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

UNIVERSIDAD.

CON arreglo al reglamento se previene á los alumnos, que el 2 del corriente concluyen el tèrmino útil para expedirse la matrícula, y que por lo tanto, el que concurra despues de ese dia á sacarla, no se le dará, y por lo mismo, si asistiese à las aulas no será considerado, como estudiante.

Por órden del Sr. Rector.
José Maria Reybaud,
Pro-Secretario.

Espadas y sables.

PARA REVISTA Y PELEA.

Las hay muy finas recien introducidas en el pais, bainas de composicion, cabo y argollas doradas; idem toledanas con letrero, idem de todas clases de armas de cazar y de guerra, y todo lo concerniente á este ramo; tambien se alquilan escopetas, se fabrican y componen toda clase de ellas á la perfeccion; se hacen cajas de escopetas con cualquier escultura que se pida, lo mismo lo concerniente à cuchillería, y se afila todos los dias.

Igualmente se venden de todas clases de prendas de plata, y se trabaja al gusto del pais por tener buenos oficiales de este arte. Calle de la Victoria núm. 146. m12—15p.

Se vende.

UNA cantidad de carneros merinos y meztisos de superior calidad, como tambien capones y ovejas mui gordas y aparentes para el consumo. Ocurran al número 5 calle del 25 de Mayo, á donde Jarán razon de su localidad. f12—3m.

¡Viva la Confederacion Argentina!

EN este clima. desde el 15 de Abril, se deben sembrar las cebollas y semillas de flor de invierno, y trasplantar toda clase de arbol, en la calle del Temple núm. 139 hay uno y otro de lo mejor que ha venido al pais. a20 6*

Se desea alquilar.

UNA casa con patios grandes, pozo y de bastantes piezas, para una fábrica, que sea un poco afuera; ocúrrase á la calle de Federacion Nc. 126. a15—6p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

Se vende

UN terreno con dos habitaciones, es decir una pieza y una cocina—Tiene 54 varas de fondo y 17 y cuarta de frente; hace esquina con el hueco de Carrasco. En la esquina de la Ballena, hallarán con quien tratar. m12—2p

Aviso á las Señoras.

SE ha sacado un surtido completo de zapatos y botines de invierno, y se venden á precios acomodados, en la calle de la Catedral No. 82. m12—1mp.

Depósitos.

SE admiten en depósito en la calle de la Piedad No. 182, toda clase de efectos particularmente pipas, cajones, sacos ó fardos; en la misma casa hay en venta como 200 moldes de plomo nuevos para hacer velas. m4—3p.

AGUA DE COLONIA.

SUPERIOR por docenas y menudeo, en la Librería de la Independencia, calle de Representantes núm. 60.

PLUMAS DE AVE.

CORTADAS y sin cortar, por mayor y menor en la Librería de la Independencia, calle de Representantes núm. 60.

Misas Generales.

LOS Sres. Sacerdotes que quieran celebrar Misa el Mártes 18 del corriente, en la Iglesia del Arcangel San Miguel, y aplicarla por el alma de DN. MARCOS RUFINO, en el cumple años de su muerte, recibirán 12 pesos de limosna, advirtiendo que pueden hacerlo á la hora que gusten. m14—2p

AVISO.

A los que trafican al interior.

En la casa números 69 y 71 calle de Cangallo, frente á la casa de los Sres. Llavallol é Hijos, hay en venta sillas de asiento de esterilla y de madera trabajadas con la mayor solidéz, y hechas de los mismos materiales de que están construidas las Norte-Americanas, con el motivo de que en ningun tiempo se han hecho sillas de tanto costo y buena calidad en esta Ciudad, como las presentes; el fabricante deseoso de tener la ocasion de proporcionar al público una oportunidad favorable para informarse bien de la calidad de ellas, se toma la libertad de invitar á las personas que deseen honrarle con su proteccion, á que concúrran á su establecimiento en la casa y números indicados, con el fin de instruirse de hecho que la calidad de ellas tanto en trabajo, como en materiales, es tan fuerte como la mejor silla Norte-Americana.

En la misma casa se venden muebles y se pintan sillas usadas, con pintura al oleo, dejándolas como nuevas.

Se vende un piano orizontal Ingles de la facrica de Stodart, à un precio muy equitativo, tambiem se componen pianos de todas clases. a30—1mc.

Aviso.

UN individuo que muchos años se halla enfermo en cama crònicamente implora un socorro público: tiene su albergue calle de Tacuarí frente al No 8. m4—6*

Se venden

TRES mesas para comedor de caoba por separado ó juntas; tambien un par de balanzas de cobre con sus pezas, todo en precio moderado y se podrá ver y tratar en la calle de la Federacion número 254. m2—8p.

Espadas superiores,

DE parada y de pelea á 130 y á 150 pesos, se venden en la Librería Argentina calle de Potosí núm. 28; igualmente muy barato un florete de baina amarilla y puño de nacar. m14—8s

¡ Viva la Federacion !

SE VENDE

UNA partida de mazas de carreta de primera calidad; en el Corralon de D. Carlos Galeano en la Alameda encontrarán con quien tratar, y se darán á un precio muy acomodado. m11—2p

Se alquila

UNA esquina con cinco piezas, corralon y todo lo necesario de muy buenos diarios, sita en la calle de Charcas, del hueco de Da. Gracia tres cuadras para el campo. m11 6p

Aviso.

SE vende una casita en la calle de las Artes al lado del No. 306, con tres piezas habitables, patio y huerta con árboles frutales. En la misma casa encontrarán con quien tratar. m11 6p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!
PLANA MAYOR DEL EJERCITO

LOS interesados en los haberes de dicha Corporacion en el mes de Abril próximo pasado, ocurrirán desde el Miércoles 12 del corriente á la calle del Buen Orden No. 140 para ser satisfechos. ROXO.

Villar.

SE vende un villar en buen uso con todos sus útiles. El que se interese por él, puede verlo y tratar en la calle de Chacabuco, un puesto con la pared pintada de colorado, detras del Mercado frente à las carretas de pescado. m11—3p.

Cambio de domicilio.

LA Sra. Da. Josefa Larce de Lamon, tiene el honor de avisar al respetable público de Buenos Aires, que ha trasladado su establecimiento de limpiaduria de ropa y blondas de todas clases que tenia en la calle de corrientes No. 105 frente à la cordoneria del Sr Calé, à la calle del Perú No. 169, frente á la casa del Sr. General Soler. m11 20p d5

Aviso.

Plantas de diamelas de Santa Fé hay en venta, calle del Buen Orden No. 104. a15. 3c

LOS MISTERIOS DE PARIS.

COMPLETOS rica edicion 2 tomos, se vende en la Librería y Litografia Argentina de G. Ibarra, calle de Potosí num. 28

Juegos de algedrez.

DE todos tamaños y de varios coloros así como dameres; se venden muy baratos en la Librería y Litografia Argentina de Ibarra, calle de Potosí No 28.

Analise du Jeu des Echecs.
Par A. D. Philidor-avec une nouvelle notation abrègée et 42 planches, ou se trouve figurée la situation du jeu pour les renvois et les fins de parties. Se vende en la librería y litografía Argentina calle de Potosí No. 28.

Corbatines de seda.

NEGROS hay de venta en la Librería y Litografia Argentina de Gregorio Ibarra, calle de Potosí núm. 28.

Misal romano y ritual.

RICA edicion con corchetes de metal, hay un solo ejemplar, en la Librería y Litografia Argentina de G. Ibarra, calle de Potosí núm. 28.

Viaje pintoresco.

AL rededor del mundo, resumen general de los viajes y descubrimientos de Magallanes, Jasman, Dampier, &c. &c. &c. &c., publicado en frances bajo la direccion de M. Dumont D'Urville Capitan de Navio, adornado con un mapa geográfico, cuatro retratos y doscientas láminas finas dibujadas por M. De Sainson y grabados sobre acero por los mejores artistas franceses, 2 tomos en folio: se halla en la Librería de la Independencia calle de Representantes No. 60.

Cuerdas Romanas.

EN la Libreria de la Independencia calle de Representantes No. 60, quedan algunas 2.ª y 3.ª para violin y guitarra de 1.ª calida y tambien bordonas de violin.

Barajas.

FRACESAS de 1.ª calidad hay por docenas y por juego, en la Librería de la Independencia, calle de Representantes núm 60.

Licoreras,

CAJITAS de Jacarandá con ocho hasta 16 copitas de cristal y 4 frascos, se venden en la Librería de la Independencia, calle de Representantes No. 60

Agua de colonia,

SUPERIOR por docenas y menudeo, en la Librería de la Independencia, calle de Representantes núm. 60.

Plumas deave,

CORTADAS y sin cortar, por mayor y menor en la Librería de la Independencia, calle de Representantes.

MISCELANEA.

DE economia moral y política, extractada de las obras de Benjamin Franklin y precedida de una noticia sobre su vida, traducida del frances por R. Mangino natural de Méjico, 2 tom. en pasta; se vende en la Libreria de la Independencia, calle de Representantes núm. 60.

CEPILLOS.

DE dientes, uñas, de ropa, parsombreros y la barba, en la Librería de la Independencia, calle de Representantes núm. 60.

Para dibujo y litografias.

PAPEL de marquilla grande de colores, rosado, amarillo de dos tintes y plomo: se acaba de recibir una corta cantidad, en la Librería de la Independencia calle de Representantes No. 60.

LAPICES DE DIBUJO.

Y de papel asi como papel de marquilla de varios tamaños para dibujo, se hallan en la Librería de la Independencia, calle de Representantes nùm. 60.

Látigos de montar,

QUEDAN unos pocos de gusto para señoras, en la Librería de la Independencia calle de Representantes No 60.

Veinte y mas clases,

DE plumas superiores de acero: y son como sigue—Poet pens; Best lunar pens; Silver Steel pens; Genuine Bank pens; Imitation Quill pens; Hamburg pens; Calligraphia pens; Lunar pens; Crown & anchor pens; Comet pens; Bristesh pens; Prussian pens; Universeii pens; Teedome pens; Gert no pens; Steel pens; Scolar tu pens, &a. &a. En la Librería de la Independencia, calle de Representantes num. 60.

CORDONES

De seda de varias clases, caños, bastones, varitas y paraguas; se hallan en la Libreria de la Independencia calle de Representantes No. 60.

TIJERAS ORDINARIAS
A cuatro y seis reales.

Escobas de Cerda

SURTIDAS y de lo mejor, en la Librería de la Independencia calle de Representantes No. 60.

Viva la Confederacion Argentina;
¡Mueran los Salvages Unitarios!

AVISO DE LA

Capitanía del Puerto.

SE halla en el puerto de San Fernando un lanchoncito que fué encontrado en las islas del Paraná abandonado, está algo destruido; el que se considere acredor á èl justificando su propiedad ante esta capitania, le será entregado

Semilla de cebolla.

En la plaza de Monserrat calle del Buen Orden No. 116, la hay de superior calidad y á precio muy equitativo. m6—5p.

Libros recien venidos.

Pensamientos de Rouseau; Emilio; Amistades Peligrosas; Delfina ó la Opinion; la Doncella de Orleans; la Estrangera; el Espía; la Araucana; Valentina; la Indiana; Trono y dos Reyes; la Venganza; Ivanoé ó el Cruzado; Gil-Blas de Santillana; Compendio de Anquetil; Eufemia; Atala y René; Robinson; los dos Robinsones; Cementerio de la Magdalena; Estilo de carta; Cartas de Sofia; Bufon de los Niños; Aventuras de Telémaco en castellano, frances, ingles é italiano; Manual de Veterinario; Manual de los enfermos, Manual de curiosidad; Saint Cler de las Islas; Diccionarios de Valbuena latino y español; idem frances y español; idem español; Tesauro hispano latino; Gradus at Parnasum; Gramática inglesa; Arte de Nebrija; Selectas; Gramática latina y castellana; Almacen de los Niños; el Espíritu de las Leyes; Alvarez, Derecho; las Obras de Juan Gutierrez Corpus Juris, Vinii; Discursos Forenses; Deberes de los Jurados; Ordenanzas de Castilla; Fuero Juzgo; de Devocion; Arte de persuadir; Visitas al Santisimo Sacramento; del Divino Amor; Coloquios con Jesú-Cristo; la Monja Santa; Moral de Jesú-Cristo; Mundo moral; Compendio de la Religion los Santos Evangelios; Epístolas Canónicas; Cotidianos; Cartillas; Silabarios; Catones; Mètodos Prácticos; y varias obras que es dificil numerar—Calle de la Universidad núm. 71 al lado del Papel Sellado.

¡Viva la Confederacion Argentina!

Se vende

Una casa en la calle de Cuyo número 288 con tres piezas habitables, cocina y pozo de balde, buen frente y fondo completo, cercado de pared y con muchos árboles frutales; en la misma casa encontrarán con quien tratar. a21—3*

Se vende.

UN carro de cajon con dos monturas y un caballo para las baras, y sin él, eso será al gusto del comprador, en la caballerisa de D. Roberto, calle de Cuyo darán razon. a19—3p.

AVISO.

CONSERVAS alimencias que se hallan en venta por mayor y menor, en los almacenes calle de la Reconquista No. 341, Plaza del Comercio y calle de Cangallo No. 222, entrada á la Plaza Nueva.

Sardinas en aceite,
Merlusa en id. y varias clases.
Ostras en aceite crudas á la Poulalte y Burdalera,
Angilas à la marinera á la Tartara y frita,
Almejas en id. id. id.,
Rodaballo en id. id. id.,
Perceves en id. id. id.,
Robalo frito y en id. id.,
Congrios en id. id. id.,
Benigo en id. id. id.,
Grelos compuestos,
Calamares compuestos fritos al natural y con tomate,
Perdices estofadas asadas en repollo,
Jamon en geletina,
Reus fritos y compuestos,
Sarga d' Mastro de hotel,
Lenguado frito,
Robaliza en aceite
Mugiles fritos,
Liebre estofada,
Conejo id.,
Salchichas en grasa de cerdo,
Judias verdes,
Chicharos id., a15—1mc.

Maestro de atahona.

EL que necesite un maestro de atahona, para la ciudad ó campaña, ó un dependiente para almacen por mayor ó menor, puede ocurrir à la calle de la Victoria número 105. m5—p6.

Editor Responsable—
SANTIAGO K.XRNAN—